COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

401-EPMSCARA-ARCON

Arauca, 21 de febrero de 2024

INPEC 21-02-2024 18:25
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0042609 Fol:14 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADRIANA LUCIA LEON FRANCO
DESTINO INVERSIONES SANTA BARBARA F&R S.A.S
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
OBS 401-003-2024 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

2024EE0042609

Señor (a)
RICARDO ÁLVAREZ HIGUERA
Representante Legal
INVERSIONES SANTA BÁRBARA F&R S.A.S
Carrera 19 No. 12-15
Arauca (Arauca)
inversantabarbara@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 401-MC-003-2024 – Contrato de Suministro No. 401-003-2024

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma INVERSIONES SANTA BÁRBARA F&R S.A.S

Me permito informarle que el **EPMSC DE ARAUCA - INPEC**, aceptó su oferta presentada el día catorce (14) de febrero de 2024, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 401-MC-003-2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Publica 401-MC-003-2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401-003-2024
CONTRATISTA	**Nombre:** INVERSIONES SANTA BÁRBARA F&R S.A.S **NIT.** 900.533.190-3
	Representante Legal: RICARDO ÁLVAREZ HIGUERA **Identificación:** C.C. No. 17.591.618

	Dirección Comercial: Carrera 19 No. 12-15
	Celular: 316 521 15 61 **Teléfonos:** 885 93 48
	Email Comercial: inversantabarbara@hotmail.com
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: • Mantener constante los precios ofrecidos por el contratista, durante la vigencia del contrato. • Suministro constante de combustible los siete días de la semana. • Garantizar la calidad de los combustibles. • El suministro del combustible debe ser una estación de servicio, legalmente constituida bajo las normas y reglamentos exigidos por el Gobierno Nacional. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma total en las cantidades requeridas por el responsable del Almacén. El suministro de combustible, lubricantes y filtros se realizaría para los siguientes vehículos adscritos al EPMSC Arauca:

No.	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	FWY 024	VANS	VOLKSWAGEN	ACPM
2	ODS 693	VANS	HYUNDAI	ACPM
3	OYI 23D	MOTOCICLETA	YAMAHA	GASOLINA
4	ALR 29E	MOTOCILCETA	YANAHA	GASOLINA
5	MWR057	VANS	CHEVROLET	GASOLINA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.
2	Gasolina corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente

		mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.
	3	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020
	4	FILTROS DE ACEITE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020
	5	FILTROS DE AIRE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020
	6	FILTROS DE AIRE, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56
	7	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3TRAMPA 3 PRINCIPAL) VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56
	8	PARES DE FILTRO ABITACULO AIRE ACONDICIONADO, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56
	9	ACEITE HIDRAULICOS POR CUARTOS, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56
	10	REFRIGERANTES POR GALONES, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56
	11	FILTROS DE AIRE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	12	FILTROS DE COMBUSTIBLE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	13	ACEITE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	14	FILTRO AIRE ACONDICIONADO, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	15	FILTRO AIRE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	16	ACEITE HIDRAULICO POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	17	REFRIGERANTES ROJOS POR GALONES, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	18	LIQUIDOS PARA FRENOS POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022
	19	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616, VEHICULO CHEVEROLET N 300
	20	ACEITE DE MOTOR 10W30 POR GALON, VEHICULO CHEVEROLET N 300
	21	FILTROS DE AIRE, VEHICULO CHEVEROLET N 300
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:	

	a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la propuesta en el SECOP II. (En caso que se soliciten garantías). e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato. f) Garantizar la calidad de los productos y/o servicios suministrados, todos los elementos serán nuevos, de primera calidad, de marca reconocida y en óptimas condiciones, en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados. g) Si los elementos a entregar son importados, deben anexa las guías o manifiestos de importación. h) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. i) Cumplir con el precio ofertado en la propuesta. j) Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante. k) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento carcelario de Arauca podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato. l) Todas las homologaciones deben presentarse si el elemento no se encuentra con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del elemento. m) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste

	dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. n) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. o) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual cuando a ello haya lugar. p) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales. q) Constituir las pólizas que sean requeridas por el EPMSC de Arauca. r) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones del establecimiento carcelario de Arauca. s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL EPMSC DE ARAUCA - INPEC	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio y/o suministro, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago establecido de la prestación del servicio y/o suministro entregados a la Entidad. e) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. f) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. g) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato. h) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

<table>
<tr><td></td><td>i) i) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y la Comunicación de Aceptación.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez, verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del contratista, lo que deberá formalizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la Comunicación de Aceptación de la propuesta y el Registro Presupuestal de Compromiso en el SECOP II, pudiendo terminarse antes si el valor estipulado y aprobado en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP se hubiere agotado, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

Durante este plazo se establecerán entregas de los elementos contratados de manera parcial de acuerdo con las necesidades del parque automotor.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).

<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.</td><td>500</td><td>17.000</td><td>8.500.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Gasolina corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.</td><td>236</td><td>20.000</td><td>4.720.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	3	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4	60.000	240.000
	4	FILTROS DE ACEITE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4	80.000	320.000
	5	FILTROS DE AIRE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4	50.000	200.000
	6	FILTROS DE AIRE, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	3	80.000	240.000
	7	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3TRAMPA 3 PRINCIPAL) VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	6	70.000	420.000
	8	PARES DE FILTRO ABITACULO AIRE ACONDICIONADO, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2	50.000	100.000
	9	ACEITE HIDRAULICOS POR CUARTOS, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2	45.000	90.000
	10	REFRIGERANTES POR GALONES, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2	80.000	160.000
	11	FILTROS DE AIRE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	80.000	160.000
	12	FILTROS DE COMBUSTIBLE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	70.000	140.000
	13	ACEITE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	4	250.000	1.000.000
	14	FILTRO AIRE ACONDICIONADO,	2	70.000	140.000

	VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022			
15	FILTRO AIRE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	60.000	120.000
16	ACEITE HIDRAULICO POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	45.000	90.000
17	REFRIGERANTES ROJOS POR GALONES, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	80.000	160.000
18	LIQUIDOS PARA FRENOS POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	40.000	80.000
19	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616, VEHICULO CHEVEROLET N 300	3	90.000	270.000
20	ACEITE DE MOTOR 10W30 POR GALON, VEHICULO CHEVEROLET N 300	3	350.000	1.050.000
21	FILTROS DE AIRE, VEHICULO CHEVEROLET N 300	2	50.000	100.000
TOTAL				**18.300.000**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos; es decir la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA", previa presentación de la factura electrónica correspondiente, así mismo deberá remitir al correo electrónico de pagaduria.epcarauca@inpec.gov.co certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la

presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

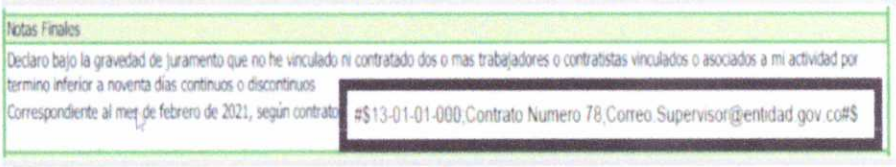
El contratista deberá:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "**Correo**" el siguiente correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.



Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Numero Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; pagaduria.epcarauca@inpec.gov.co#$**, debidamente separados por punto y coma.



Notas Finales
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo Supervisor@entidad.gov.co#$

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar la factura electrónica al Correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; pagaduria.epcarauca@inpec.gov.co#$,** debidamente separados por punto y coma y si espacios.

	Nota importante: De no darse el envío de la factura electrónica con los parámetros anteriormente descritos **NO se podrá realizar el pago de la Factura.** Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la **Retención en la Fuente Renta** por compras de bienes y/o servicios y **Retención en la fuente ICA** por compras de bienes y/o servicios, establecida en la normatividad vigente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso **SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE IVA** con base a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000), excluidos de IVA, e incluyendo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado en el

PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-401, EPMSC ARAUCA, DEPENDENCIA 12-08-00-401 EPMSC ARAUCA - GESTIÓN, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF, OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA", expedido por el funcionario responsable del área de Presupuesto del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el EPMSC de Arauca - INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales. • **Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato** Este amparo deberá constituirse a favor del EPMSC de Arauca, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **La vigencia de la garantía debe iniciar con la fecha de la Comunicación de Aceptación de la Oferta.** • **Suficiencia de la Garantía de la Calidad del Bien** Este amparo debe constituirse a favor del EPMSC, para garantizar la calidad de los Bienes Suministrados por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015. **La vigencia**

	de la garantía debe iniciar con la fecha de la Comunicación de Aceptación de la Oferta. **BENEFICIARIO:** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca. NIT: 834000421-3
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de KAROL LISSETH HERNÁNDEZ ORJUELA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.790.769, responsable del suministro de combustible y lubricantes del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Almacén, 2 piso.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente. Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorros No. 506000142543 a nombre de: INVERSIONES SANTA BÁRBARA F&R S.A.S, entidad bancaria; Davivienda.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las

	actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, y aprobada por parte del área de Contratación (si aplica).
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca – Arauca, en la Calle 17 No. 25ª – 26, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca.

Atentamente,

Te. HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

401-EPMSCARA-ARCON

INPEC 21-02-2024 18:11
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0035508 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ADRIANA LUCIA LEON FRANCO
DESTINO 4013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / NUBIA AGUSTINA MORELO RAMIREZ
ASUNTO SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
OBS SUMINISTRO 401-003-2024 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

2024IE0035508

Arauca, 21 de febrero de 2023

Doctora
NUBIA MORELO RAMIREZ
Responsable área de Presupuesto
EPMSC DE ARAUCA
Calle 17 No. 25ª-26
Arauca

Asunto: Solicitud de Registro Presupuestal de Compromiso - Contrato de Suministro No. 401-003-2024

Cordial Saludo,

Con el debido respeto me permito solicitar expedir Registro Presupuestal de Compromiso con las siguientes características:

No. del Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401-003-2024		
Nombre del Contratista	**Nombre:** INVERSIONES SANTA BÁRBARA F&R S.A.S **NIT.** 900.533.190-3		
Necesidad u Objeto	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".		
Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Numero**	**Fecha de Registro**	**Valor**
	624	31/ENERO/2024	18.300.000

Posición Catalogo de Gasto	**Valor**
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	18.300.000
VALOR TOTAL RPC	**18.300.000**

Sin otro en particular.

Atentamente,

Te. HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca

Revisado por: Te. Herrera Castro Jose Francisco, director EPMSC de Arauca.
Elaborado por: Adriana Lucia León, Responsable área de Contratación.
Fecha de elaboración: 21/febrero/2024
Archivo: C:\1. Contratación\CONTRATACIÓN 2024\3. Almacén\401-003-2024 - Suministro de Combustible

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmorelo NUBIA AGUSTINA MORELO RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-401 EPMSC ARAUCA
Fecha y Hora Sistema: 21/02/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 624 de fecha 2024-01-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2224	**Fecha Registro:**	2024-02-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-401 EPMSC ARAUCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	18.300.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	18.300.000,00	**Saldo x Obligar:**	18.300.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900533190	**Razón Social:**	INVERSIONES SANTA BARBARA F&R S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	506000142543	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	17594948	**Nombre:**	FRANCISCO HERRERA CASTRO	**Cargo:**	DIRECTOR EPC ARAUCA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	401-003-2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-02-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-401 EPMSC ARAUCA - GESTION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		18.300.000,00	0,00		
					Total:	18.300.000,00	0,00	18.300.000,00	18.300.000,00

Objeto:	Suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor del EPMSC Arauca, Resolucion No 000002 de 02-01-2024

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-401	EPMSC ARAUCA - GESTION	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-03-01	18.300.000,00	18.300.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)